



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por AUGUSTO MEZA MEZA Y OTROS contra CESAR CARO GUETTE Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 8 de 2020.

Sria.

María Fernanda Guerr

Barranquilla, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2.009-00014-00

DEMANDANTE: AUGUSTO MEZA MEZA Y OTROS

DEMANDADO: CESAR CARO GUETTE Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, ejerciendo el control de legalidad se observa que se encuentra pendiente llevar a cabo la audiencia 101 del C.P.C (conciliación, saneamiento del proceso, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio), que no se practicó dentro del proceso reivindicatorio en reconvenición, es el momento procesal sanearlo, ejerciendo el control de legalidad, y luego continuar con la contemplada en el artículo 373 del C.G.P , el traslado de alegatos y correspondiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 15 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m. para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 101 del C.P.C.

SEGUNDO: Correr traslado para alegar y proferir el fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, que será adelantada a través de la plataforma Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos: Parte demandante: no reportado, a través de su apoderado judicial, Apod. Demandante: medinagomezmigueldejesus@gmail.com ; Parte demandada Cesar Caro Guette: No reporta, a través de su apoderado. Apoderado Cesar Caro Guette: dorawinjuridico@hotmail.com, Cel: 3007739450; Dirección: Carrera 44 No.38-11 Piso 4°. Ed. Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



Demandado. Fernando De Lima De Lima: No reporta correo; Apoderado Fernando De Lima: Guillermo Cadena Navarro, una vez verificado el SIRNA, no tiene correo electrónico aportado y tampoco lo actualizó a través del correo institucional. Curadora de Personas Indeterminadas: Tania Escobar Martínez: tania.escobar.m@hotmail.com ; Tercero interviniente María Eugenia Blanco De Cera: nogaba22@hotmail.com; Cel. 3008038648; Apoderado demandante en reconvención: miguel2008@hotmail.com Cel: 3106335789. Tercero interviniente: Hipólito Mendoza Zea: No reporta correo. Apoderado: Gonzalo Moya Ardila, moya.co.legal@gmail.com; Tercero Interviniente: Yuliana González Herrera: No reporta correo ni teléfono ni dirección.

CUARTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados. Rad. 2009-00014-00

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Juez

MFG